

**RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DEL PROCURADOR SÍNDICO EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO
INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA**

Nro. CPI-GADIMCD-2025-01

**“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-
SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE
DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**

RESOLUCIÓN Nro. 053-GADIMCD-2026

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad
del Cantón Daule

CONSIDERANDO:

- Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 226, que la Constitución de la República del Ecuador, señala que *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la norma suprema establece *que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidarías, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);*
- Que,** el artículo 288, ibídem, indica *que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...);*
- Que,** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*
- Que,** el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización prescribe *que le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...).”*;

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que,** el 14 de octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
- Que,** constan publicados en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 392, de fecha 17 de febrero de 2021; y, en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 311, del 16 de mayo de 2023, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, y la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, respectivamente; las mismas que introdujeron cambios a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial, Séptimo Suplemento Nro. 38 de fecha 14 de mayo de 2025, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a la preferencia de mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo;
- Que,** el 07 de octubre del año 2025, consta publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 140, reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** *el artículo 2, Ámbito territorial, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “(...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.

El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.”.

En consecuencia, este procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF); y, en lo no previsto se aplicará Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el artículo 22, Necesidad y planificación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Concurso Público a contratar corresponde a una Consultoría con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios del mismo;

Que, en el Contrato de Préstamo celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en el Anexo Técnico, Descripción del Programa, en el número 4 Financiamiento y Desembolso del Programa se indica el monto total del programa distribuido según se detalla en el cuadro que contiene el Costo por Componente y Fuentes de Financiamiento para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, determinando que el **67,1%** del costo total de los proyectos serán financiados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el **32,9%** por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en virtud de aquello, el tipo de procedimiento de contratación corresponde un Concurso Público Internacional de Consultoría;

Que, el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Autónomo Ilustre Municipalidad del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en el Capítulo II, Cláusula 34.2 literal A, número 3, establece convocar a una Licitación Pública Internacional para la contratación de consultores por

montos superiores a setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 750.000.00);

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante en el Decreto Ejecutivo No. 458, del 20 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación, se desarrolló mediante las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, publicado en el Tercer Suplemento N° 524 del Registro Oficial;
- Que,** consta publicado el 22 de marzo de 2024, en el tercer suplemento N° 524 del Registro Oficial las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, norma que introdujo reformas sustanciales al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** consta publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 19, de fecha 14 de abril del año 2025, la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que,** mediante Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 38, de fecha 14 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), incluyéndose el artículo 25.3, preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector del trabajo;
- Que,** el 22 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para autorizar la compra directa de Vacunas;
- Que,** el 22 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para autorizar la compra directa de Vacunas;
- Que,** en el Noveno Suplemento No. 153 del Registro Oficial, de fecha 28 de octubre del año 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC);
- Que,** en el Séptimo Suplemento No. 155 del Registro Oficial, de fecha 30 de octubre del año 2025, se publicó Fe de Erratas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC);

Que, en el Quinto Suplemento No. 171 del Registro Oficial, de fecha 25 de noviembre del año 2025, se publicó las disposiciones transitorias necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP);

Que, en el Suplemento No. 185 del Registro Oficial, de fecha 16 de diciembre del año 2025, se publicó reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), respecto de la Subasta Inversa Corporativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 88, Comisión Técnica, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado;

Que, el artículo 162, Ejercicio de la consultoría, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación.*

Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero.

Para la contratación de servicios de consultoría, se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país.

Para los procedimientos de consultoría, los consorcios o compromisos de consorcio se conformarán entre consultores de igual naturaleza, así:

- 1. Entre personas naturales facultadas para ejercer la consultoría, denominadas consultores individuales.*
- 2. Entre personas jurídicas constituidas de conformidad con la Ley de Compañías;*
- 3. Entre universidades y escuelas politécnicas, así como fundaciones y corporaciones, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales, denominadas organismos de consultoría.*

En el caso de que la consultoría a contratarse sea para elaborar planes de desarrollo establecidos en Ley, las entidades contratantes deberán justificar previamente que no existe capacidad institucional instalada para elaborar dicho plan”;

- Que,** mediante Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, suscrito por el Arq. Rafael Quimí Pico, Analista de Apoyo Técnico, el Ing. Javier Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento y el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, establecieron el presupuesto referencial para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, por el valor de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;
- Que,** mediante el Análisis de Mejor Valor por Dinero, suscrito por el Arq. Rafael Quimí Pico, Analista de Apoyo Técnico, el Ing. Javier Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento y el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, recomendaron que la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, se ejecute mediante el procedimiento de Concurso Público de Consultoría por un presupuesto referencial de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;
- Que,** el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas y el Arq. Rafael Quimí Pico, Analista de Apoyo Técnico, suscribieron el 21 de noviembre del año 2025, el Informe de Determinación de la Necesidad, para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, por el valor de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, desglosado de la siguiente manera:
- AÑO 2025, por el valor de USD 230,161.64
AÑO 2026, por el valor de USD 920,646.56, consta sumilla de la máxima autoridad;
- Que,** mediante memorando GADIMCD-DGPI-2025-0387-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Moyano León, Director General de Planificación Institucional (E), remitió al Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, la certificación CPOA-2025-00424, de fecha 30 de junio del año 2025, mediante el cual certificó que la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, ha sido considerado en el Plan Operativo Anual 2025, por el valor total de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, desglosado de la siguiente manera:

AÑO 2025, por el valor de USD 230,161.64

AÑO 2026, por el valor de USD 920,646.56, consta sumilla de la máxima autoridad;

Que, mediante memorando GADIMCD-DGF-SP-2025-0433-M, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Econ. Jorge Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), remitió al Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas la Certificación Plurianual No. IDPP-2025-00034, para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, por el valor total de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, desglosada de la siguiente manera:

AÑO 2025, por el valor de USD 230,161.64

AÑO 2026, por el valor de USD 920,646.56

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1268-M, de fecha 21 de noviembre del año 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, disponer el inicio del proceso para la contratación del Concurso Público Internacional de Consultoría que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, con un presupuesto referencial de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, indicó que el proceso se encuentra contemplado en el POA y PAC 2025, anexó partida presupuestaria, certificación POA, Términos de Referencia, Informe de Necesidad, Instrumento de determinación del Presupuesto referencial, cualquier otro documento habilitante para iniciar el proceso, consta sumilla de la máxima autoridad;

Que, con memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2025-1343-M, de fecha 09 de diciembre del año 2025, el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), procedió a devolver el expediente original referente a la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, ya que, revisados los Términos de Referencia e Informe de Determinación de la Necesidad y Análisis de mejor valor por dinero, se encontraron observaciones;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, determinó la justificación técnica, jurídica, y económica realizando un análisis de costo beneficio/eficiencia/efectividad para la **“CONTRATACIÓN DE**

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO", por un monto de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1304-M, de fecha 11 de diciembre del año 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, remitió al Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), los Términos de Referencia, Informe de determinación de la Necesidad y Análisis de mejor valor por dinero, para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO"**, se procede a entregar expediente físico;

Que, mediante formulario de validación de documentos y procesos de contratación a través del portal de compras públicas de fecha 12 de diciembre del 2025 el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), señaló; *" (...) Ante lo descrito, informo que Dirección General de Obras Públicas, se ha acogido con lo establecido en la LOSNCP y RGLOSNCP y demás documentación relevante, no obstante, son de entera responsabilidad de la Dirección en mención, y el personal que ha intervenido en la fase preparatoria, los mismos que constan sus firmas de responsabilidad en los documentos del presente expediente, por lo tanto, la dirección General de Compras Públicas procede a la elaboración de los pliegos de contratación para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO", previo a la publicación del procedimiento en la página WEB institucional <https://www.daule.gob.ec/concurso-caf-2025-01/> y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como Publicación Especial a fin de transparentar los actos administrativos que se efectúen en el presente procedimiento";*

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1232-M, de fecha 11 de noviembre del año 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, reformar el PAC 2025 con la finalidad de modificar el objeto de contratación, el monto y periodo del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO"**, finalmente certificó que el código CPC 839900011 es el más idóneo al objeto de contratación, consta sumilla de la máxima autoridad;

Que, mediante Resolución Nro. 398-GADIMCD-2025 de Reforma del Plan Anual

de Contratación 2025, de fecha 17 de noviembre del año 2025, el infrascrito Alcalde del cantón Daule, resolvió modificar el objeto de contratación, el monto y periodo para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, el 12 de diciembre del 2025, publicó a través del Sistema Nacional de Contratación Pública el Aviso de Contratación Pública Prevista para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**;

Que, mediante Certificado PAC No. **CPI-GADIMCD-2025-01**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Ing. Stephanie Tuapante Morales, Técnico Operativo y el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), certificaron que la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, con un valor de \$1'150,808.20 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ocho con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante Resolución Nro. 440-GADIMCD-2025 de fecha 30 de diciembre del año 2025, la Máxima Autoridad del Cantón Daule autorizó el inicio del procedimiento de contratación **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** signado con código Nro. **CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”** y aprobó los pliegos del mismo, con un presupuesto referencial de **\$1'150,808.20 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA y con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS** contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito o medios electrónicos por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, así como también, designó a la Comisión Técnica del procedimiento de contratación integrada por los siguientes miembros: al Ing. Javier Elías Prieto Laina - **Subdirector de Construcción y Mantenimiento**, con C.C #1203504384, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, al Ing. Ángel Washington Taipe Veliz – **Director General de Obras Públicas**, con C.C #0919074153, en calidad de Titular del área requirente, al Arq. Rafael Quimi Pico – **Analista de Apoyo Técnico**, C.C # 0926005984, como

profesional afín al objeto de la contratación y de conformidad con el artículo 88, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública designó al Ab. Kirk Mora Rocero, Director de Justicia y Vigilancia (E) con C.C # 0951793652 en calidad de **Presidente Alternativo de la Comisión Técnica**, así también al Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero, con CC#0916482383 y a la Ab. Kerly Mariuxi Chávez Martínez, Delegada del Procurador Síndico, con CC#0919465054, para que intervengan con voz, pero sin voto en el presente proceso de contratación;

Que, mediante Acta de Designación de Secretario Nro. 001-CPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 30 de diciembre de 2025, los miembros de la comisión técnica del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**; resolvieron designar al Ing. Eduardo Andrés Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E) como secretario de la comisión técnica;

Que, a través de la página Web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule <https://www.daule.gob.ec/concurso-caf-2025-01/> el 30 de diciembre de 2025 a las 17h00 se publicó el inicio del proceso y se invitó a los proveedores para que presenten sus ofertas técnicas y económicas dentro del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** signado con código **Nro. CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**;

Que, mediante Acta de Aclaración Nro. 002-CPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 06 de enero de 2026, los miembros de la comisión técnica dejaron constancia que realizaron una aclaración referente al cronograma del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** signado con código **Nro. CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 003-CPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 14 de enero de 2026, los miembros de la comisión técnica dejaron constancia que contestaron 05 PREGUNTAS y realizaron 03 ACLARACIONES respecto a los pliegos del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** signado con código **Nro. CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto de contratación es la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN**

DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas Nro. 004-CPI-GADIMCD-2025-01 de fecha 02 de febrero de 2026, los miembros de la comisión técnica realizaron la apertura de DOS ofertas presentadas por parte de: ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S. y ASOCIACIÓN PLAN VIAL DAULE, dentro del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** con código Nro. **CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 002277, el infrascrito Alcalde del cantón Daule, designó a la Ab. Kerly Chávez Martínez, en calidad de Secretaría General (S);

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO. - DESIGNAR al Ab. Jorge Andrés Hernández Jaramillo, Procurador Síndico Municipal, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación forme parte de la Comisión Técnica del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** con código Nro. **CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**”, con voz pero sin voto.

Por consiguiente, queda facultado a realizar los siguientes actos relativos a las etapas constitutivas de la fase precontractual, tales como:

1. Calificar Ofertas.
2. Negociar.
3. Recomendar adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto, debiendo observar lo establecido, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, siendo responsables civil, penal y administrativamente por las actuaciones que realicen en el ejercicio de la presente designación. **Exclúyase la Resolución de Adjudicación.**

ARTÍCULO DOS. - DISPONER a Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, notificar el presente acto administrativo al Ab. Jorge Andrés Hernández Jaramillo, Procurador Síndico Municipal.

ARTÍCULO TRES. - DISPONER a la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se

encargue de la publicación de esta resolución en el en la página WEB institucional <https://www.daule.gob.ec/concurso-caf-2025-01/> y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como Publicación Especial a fin de transparentar los actos administrativos que se efectúen en el presente procedimiento.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE,
A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.**

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
(PROCESO Nro. CPI-GADIMCD-2025-01)